



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO HUMANISTA**

Considerando que el Ministerio de Educación mediante su Decreto N° 67 de 2018, faculta a los Establecimientos Educacionales para que dentro de un marco reglamentario tomen decisiones en materias técnico pedagógicas y, visto lo dispuesto en los considerandos del mencionado Decreto, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

### **TÍTULO N° 1: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º: Vigencia del Reglamento**

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción se aplicarán a los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional y Científico Humanista del establecimiento desde el año escolar 2022 en adelante.

#### **Artículo 2º: Período Escolar**

El período escolar será semestral.

#### **Artículo 3º: Difusión del Reglamento**

La comunidad escolar será informada de este Reglamento, de sus modificaciones o actualizaciones a través de la publicación en la página web del colegio. Además, será subido al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) o a aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

### **TÍTULO N° 2: DE LA EVALUACIÓN**

#### **Artículo 4º: Asignaturas y módulos evaluados**

En la evaluación de los alumnos y alumnas se considerarán todas las asignaturas y módulos contemplados en los Planes y Programas de Estudios vigentes.

Las evaluaciones en las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación serán conceptuales y no incidirán en la promoción.

#### **Artículo 5º: Evaluación de los Objetivos Transversales**

La Evaluación de los objetivos fundamentales transversales la realizará semestralmente el profesor o profesora jefe, previa consulta a los y las demás docentes del curso. La simbología utilizada será la siguiente:

- S** : **Siempre:** La conducta y/o rasgo se manifiesta en forma permanente  
**G** : **Generalmente:** Casi siempre se manifiesta la conducta y/o rasgo

- O** : **Ocasionalmente**: La conducta y/o rasgo se manifiesta a veces  
**N** : **Nunca**: Nunca se manifiesta la conducta y/o rasgo  
**N/O** : **No Observado**: La conducta no ha sido observada.

El informe de estos Objetivos Transversales se entregará a los padres, madres o apoderados al término de cada semestre; además, podrá ser visualizado en el sistema computacional del colegio. Este informe abarcará los valores que el establecimiento considera como fundamentales en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

## **Artículo 6º: Tipos de Evaluación**

### **a) Evaluaciones Formativas**

Periódicamente los alumnos y las alumnas serán evaluados formativamente para monitorear y acompañar su aprendizaje con el propósito de tomar decisiones acerca de las acciones a seguir en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Considerando los distintos estilos de aprendizaje y características de los y las estudiantes, la evaluación formativa, tanto individual como grupal, considerará distintas estrategias y/o instrumentos de evaluación, tales como: observación directa clase a clase, desarrollo de guías, trabajos, cuestionarios, talleres, revisión periódica de cuadernos, corrección de actividades, entrevistas, interrogaciones, controles, entre otras.

### **b) Evaluaciones Sumativas**

Se aplicarán evaluaciones sumativas para certificar los aprendizajes, las cuales deberán estar previamente planificadas e informadas por los y las docentes.

Considerando los distintos estilos de aprendizaje y características de los y las estudiantes, la evaluación sumativa, tanto individual como grupal, deberá considerar distintas estrategias y/o instrumentos de evaluación, tales como: pruebas escritas, investigaciones, disertaciones, exposiciones, ensayos, carpetas, desarrollo de guías, cuestionarios, trabajos, talleres, interrogaciones, controles, proyectos, entre otras.

Con el propósito de verificar la formación integral de los y las estudiantes y relacionar los aprendizajes de las distintas asignaturas y/o módulos durante el proceso de aprendizaje se podrán aplicar evaluaciones integrativas o intermodulares, consistente en la evaluación de un proyecto común entre dos o más asignaturas o módulos. Cada asignatura y/o módulo involucrado necesariamente será evaluada a través de instrumentos distintos, considerando los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados correspondientes a cada una de ellas. Estos instrumentos deberán ser entregados a Coordinación Académica para su aprobación y dados a conocer a los y las estudiantes antes de la aplicación de la evaluación.

## **Artículo 7º: Tiempo para la evaluación**

Las actividades de evaluación, sean estas formativas o sumativas, deben realizarse dentro de la jornada de clases, a fin de que los y las docentes puedan monitorear el avance, realizar retroalimentación, responder preguntas, aclarar dudas y evaluar el proceso. No se podrá, por tanto, “dar tareas para la casa”.

Quedan excluidas de lo anterior las lecturas domiciliarias que estén dentro de las planificaciones, siempre y cuando se asigne el tiempo suficiente para realizarlas.

Cada docente deberá calendarizar sus evaluaciones considerando la planificación de las evaluaciones de la asignatura o módulo, el calendario institucional y la carga académica de los y las estudiantes, para ello, es fundamental que los profesores y profesoras que realicen clases en el mismo curso o nivel se coordinen y acuerden tanto las fechas como los criterios de evaluación.

#### **Artículo 8º: Plazos para informar los objetivos de aprendizaje a evaluar**

El profesor o profesora de la asignatura o módulo informará a los y las estudiantes con a lo menos una semana de antelación a la fecha de la evaluación, los objetivos de aprendizaje a evaluar, así como la forma o instrumento que se utilizará para evaluarlos, dejando el registro respectivo en el libro de clases y en el sistema computacional del colegio. Además, para las evaluaciones prácticas, dará a conocer la pauta de evaluación correspondiente.

Con el fin de que los padres, madres o apoderados conozcan las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos y las alumnas, se publicarán en el sistema computacional y/o en la página web del colegio, las fechas y procedimientos evaluativos, subiendo la pauta de evaluación cuando corresponda.

#### **Artículo 9º: Retroalimentación**

Considerando las evaluaciones como un medio de aprendizaje, en el momento de entregar los resultados de cada evaluación, sean éstas formativas o sumativas, el profesor o profesora de la asignatura o módulo deberá realizar la retroalimentación correspondiente con los y las estudiantes a través de la corrección y explicación en la pizarra, de la explicación de los puntajes obtenidos en cada uno de los indicadores utilizados en el instrumento de evaluación o de cualquier otro medio tendiente a que los alumnos y las alumnas puedan saber en qué se equivocaron y qué deben mejorar para las siguientes evaluaciones.

#### **Artículo 10º: Evaluación Diferenciada**

Entendemos por Evaluación Diferenciada aquella que se adapta a las capacidades, destrezas y habilidades reales de los alumnos y alumnas que presenten dificultades permanentes o temporales y que les impida aprender de modo adecuado en las asignaturas o módulos del Plan de Estudio.

Para evaluar diferenciadamente se realizarán ajustes curriculares, tales como:

- Adecuaciones curriculares de acceso: formas en la presentación de la información, formas de respuesta, entorno en el que se desarrolla, organización del tiempo y del horario.
- Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: graduación del nivel de complejidad, priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, temporalización, enriquecimiento del currículum o eliminación de aprendizajes.

Las adecuaciones curriculares a utilizar no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles, por lo tanto, se debe priorizar las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículum.

**a) Procedimiento**

El colegio informará a los alumnos y alumnas y a los padres madres o apoderados, a inicios del año escolar, los procedimientos para acceder al beneficio de Evaluación Diferenciada.

Para optar a este beneficio, los padres, madres o apoderados entregarán en Coordinación Académica los documentos oficiales de especialistas externos tratantes que acrediten la situación presentada.

El informe del o la profesional tratante deberá especificar:

- Diagnóstico claro de la dificultad del alumno o alumna
- En qué asignatura o módulo solicita la evaluación diferenciada, evitando generalidades
- Tratamiento externo que recibirá el o la estudiante para superar su dificultad
- Nombre, especialidad, firma y timbre del o la profesional

Las solicitudes de evaluación diferenciada serán evaluadas por Coordinación Académica para establecer su pertinencia. El Colegio tiene el derecho de aceptar o rechazar la solicitud. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional con respecto al diagnóstico y/o tratamiento de las dificultades del alumno o alumna.

Coordinación Académica, previo informe técnico pedagógico, podrá otorgar la evaluación diferenciada a los alumnos o a las alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje o con Necesidades Educativas Especiales u otro motivo debida y oportunamente fundamentados.

Coordinación Académica, deberá informar, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la resolución de evaluación diferenciada a los y las docentes el nombre y curso del alumno o alumna sujeto a este beneficio; indicando la dificultad de aprendizaje que padece y el tipo de evaluación diferenciada que se sugiere aplicar en las asignaturas o módulos.

**b) Vigencia**

La evaluación diferenciada se considera de carácter temporal, debido a que se espera que las dificultades sean superadas, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas, por tanto, su vigencia es anual, debiendo realizar la solicitud al inicio de cada año escolar.

Durante el periodo de aplicación de la evaluación diferenciada los y las estudiantes deben contar con un tratamiento especializado, según corresponda, tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio.

**c) Plazos**

Los plazos para acceder al beneficio de Evaluación Diferenciada, son:

- Para evaluaciones diferenciadas permanentes, hasta el 30 de Abril del año correspondiente.

- Para evaluaciones temporales, el plazo será de siete días hábiles de comunicada la situación a evaluar.

En caso de no cumplir con estos plazos, los alumnos o alumnas perderán este beneficio. Sin perjuicio de lo estipulado, en casos debidamente justificados ante Coordinación Académica, se podrá ampliar el plazo mencionado.

### **Artículo 11º: Eximición**

Los alumnos y las alumnas no podrán ser eximidos o eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, por lo que deberán ser evaluados y evaluadas en todas las asignaturas y módulos del plan de estudio correspondientes al curso en el cual se encuentren, considerando las adecuaciones para los y las estudiantes que tengan evaluación diferenciada. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados en los que no sea posible realizar evaluación diferenciada, se podrá eximir al o la estudiante de dicha evaluación.

## **TÍTULO Nº 3: DE LAS CALIFICACIONES**

### **Artículo 12º: Calificaciones**

Para calificar se deben considerar los criterios pedagógicos de la evaluación y los siguientes aspectos:

#### **a) Escala**

Los alumnos y las alumnas serán calificados en todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio de acuerdo a la escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal con aproximación.

Estas calificaciones deberán referirse sólo al logro de objetivos de aprendizajes y rendimiento académico, en ningún caso estarán relacionadas a situaciones de disciplina u otras similares.

#### **b) PREMA**

El Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable utilizado para calificar será de un 60%.

#### **c) Cantidad**

Las evaluaciones sumativas anuales de cada asignatura y módulo serán planificadas por cada docente o, cuando corresponda, por todos o todas los o las docentes que impartan una misma asignatura o módulo de acuerdo al formato que Coordinación Académica dispondrá para ello. Esta planificación debe considerar la cantidad de calificaciones, la diversidad de estrategias e instrumentos a utilizar, las etapas y las ponderaciones en las que se dividirá cada evaluación y la temporalidad de las mismas.

Cada planificación debe ser consensuada y aprobada por Coordinación Académica antes de ser informada a los y las estudiantes.

En situaciones debidamente justificadas y en acuerdo con Coordinación Académica, se podrá modificar la planificación de las calificaciones ya sea incorporando o eliminando

una calificación, así como modificando la estrategia evaluativa para obtener una calificación.

**d) Información**

La planificación de las calificaciones anuales de cada asignatura y módulo será informada a los y las estudiantes al inicio del año por cada docente

**e) Plazo de entrega**

El plazo para entregar las calificaciones a los y las estudiantes, luego de haberseles aplicado un procedimiento evaluativo no podrá exceder de un máximo de 10 días hábiles.

**f) Calificación en ausencia**

Bajo ninguna circunstancia se podrá calificar a un o una estudiante en ausencia.

**Artículo 13º: Promedios**

**a) Promedio de asignatura o módulo**

Al término del año se calculará el promedio aritmético de cada asignatura y módulo con un decimal con aproximación.

**b) Aprobación**

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura o módulo será de cuatro coma cero (4,0). Sin perjuicio de lo anterior, la calificación final de cualquier asignatura o módulo que dé como resultado tres coma nueve (3,9), se aproximará automáticamente a cuatro coma cero (4,0).

**c) Ponderación**

El promedio final anual obtenido por los alumnos o las alumnas en las asignaturas de desarrollo de habilidades equivaldrá al 30% del promedio final anual de la asignatura o módulo correspondiente, es decir, de la asignatura o módulo que tenga relación con la asignatura de desarrollo de habilidades o con aquella que Coordinación Académica, en conjunto con los docentes del área determinaron en el plan de estudio. En el caso de haber más de una asignatura de desarrollo de habilidades asociadas a una misma asignatura o módulo, se dividirá en partes iguales el 30% a fin de que cada una de ellas tenga la misma incidencia. La asignatura o módulo, por tanto, tendrá una ponderación del 70% del promedio final anual.

**d) Promedio de promoción**

El promedio final de promoción corresponderá al promedio aritmético de todos los promedio finales de las asignaturas y módulos del plan de estudio. Para el cálculo de este promedio se considerará un decimal con aproximación.

**Artículo 14º: Situaciones especiales**

**a) Oportunidades de mejora**

En el caso de que los resultados de una evaluación no sean satisfactorios, el o la docente deberá realizar la retroalimentación respectiva, aplicar estrategias tendientes al logro de los aprendizajes y aplicar una nueva evaluación para verificar dicho logro.

Se podrá aplicar el mismo tipo de instrumento evaluativo u otro que evalúe los mismos aprendizajes.

El resultado de la nueva evaluación reemplazará a la anterior, siempre y cuando esta sea mejor.

Sin perjuicio de lo anterior, si uno o más estudiantes solicitan ser evaluados nuevamente para mejorar una calificación, el o la docente deberá aplicar un nuevo instrumento bajo los mismos términos antes señalados.

En cualquier circunstancia se deben aplicar estrategias para lograr que los y las estudiantes que no alcanzaron el aprendizaje lo puedan hacer, dejando el registro respectivo en el libro de clases.

**b) Ausencia a evaluaciones**

Los alumnos o las alumnas que por enfermedad u otro motivo no puedan presentarse a un procedimiento evaluativo programado, podrán justificar su ausencia presentando el certificado médico correspondiente, o a través de su apoderado ya sea en forma presencial o por escrito. La justificación se debe realizar a más tardar el día que se reincorpora a clases, en tal caso, el profesor o la profesora de la asignatura o módulo le asignará una nueva fecha de evaluación.

En el caso de no presentar justificación, podrá ser evaluado o evaluada en la primera oportunidad, aunque no le corresponda por horario, pudiendo aplicársele cualquier modalidad o instrumento de evaluación y con una exigencia del 70%.

**c) No presentación de la evaluación**

Si un alumno o una alumna no entrega un trabajo o no realiza una disertación, presentación, taller, laboratorio u otro, el profesor o la profesora dará una nueva fecha para su presentación, quedando consignado en la ficha del o la estudiante quien deberá firmar, de no cumplir nuevamente se podrá aplicar otra estrategia de evaluación, utilizando cada vez que vuelva a incumplir una escala de mayor exigencia, la que será gradual 70%, 80%, 90% y 100%

**d) Copia o plagio**

Cuando un alumno o alumna es sorprendido o sorprendida copiando o si presenta un trabajo plagiado, el o la docente podrá:

- Anular la evaluación del alumno o alumna, aplicándole otra evaluación con otro instrumento, utilizando para calificar una escala de exigencia del 70%.
- En el caso de copia, anular las preguntas copiadas y considerar para la calificación el resto del instrumento.
- En el caso de plagio, solicitarle que realice nuevamente el trabajo, dando un nuevo plazo, aplicándole una escala de exigencia del 70%.
- En caso de reiterarse el plagio, aplicarle una prueba escrita sobre el tema con una escala de exigencia del 80%.

En ningún caso podrá calificar la conducta, por lo que deberá dejar el registro de la situación en la hoja de observaciones del alumno o alumna, citando al padre, madre o apoderado para que tome conocimiento.

**e) Modificación del registro**

Cuando se requiera modificar una calificación ya registrada en los libros de clases, se deberá informar el motivo a Coordinación Académica para realizar los cambios en el sistema computacional correspondiente.

**f) Anulación**

Cualquier situación que contravenga lo estipulado en este artículo o sus precedentes podrá anular la calificación.

**Artículo 15º: Comunicación del proceso**

En las reuniones de padres, madres o apoderados se hará entrega de un informe con las calificaciones que ha obtenido a la fecha cada estudiante, así como su asistencia, atrasos y/o anotaciones.

Periódicamente se actualizará el sistema computacional del colegio para que los alumnos, alumnas, padres, madres o apoderados puedan revisar su situación en relación a las calificaciones, asistencia, atrasos y/o anotaciones.

**Artículo 16º: Monitoreo de los resultados**

Periódicamente se realizarán reuniones de profesores y profesoras según su asignatura, área o nivel para analizar los rendimientos y logros de aprendizajes de los y las estudiantes, con el propósito de reflexionar y tomar decisiones en cuanto a metodologías, estrategias y acciones conducentes a la mejora continua.

Adicionalmente, se realizarán consejos generales de profesores semestrales para evaluar los resultados obtenidos, reflexionar en torno a ellos y tomar decisiones en torno al proceso, progreso y logros de los aprendizajes de los alumnos y alumnas.

**Artículo 17º: Dificultades en los procesos de evaluación y en las calificaciones**

Las dificultades que resulten del incumplimiento o interpretación en los procesos de evaluación y en las calificaciones, tanto por docentes o estudiantes, serán resueltas por Coordinación Académica, dejando, para ello, los registros respectivos de acuerdo a los procedimientos o protocolos institucionales.

**TÍTULO Nº 4: DE LA PROMOCIÓN**

**Artículo 18º: Condiciones para la promoción**

Para la promoción de los alumnos y las alumnas al curso superior o egreso de la enseñanza media, se considerará la asistencia a clases y el rendimiento, tomando en cuenta los siguientes considerandos.

**1. Asistencia:**

**a) Requisito**

Para ser promovido o promovida, el alumno o alumna deberá asistir a lo menos un 85% de los días establecidos por el calendario escolar.

**b) Menor asistencia**

El Director, en conjunto con el Coordinador Académico, previo informe de Inspectoría General y/o los docentes que le imparten clases, podrán eximir del requisito a los alumnos o alumnas que hayan faltado por enfermedad, embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, becas u otras circunstancias debida y oportunamente justificadas.

Para proceder a la eximición, se evaluarán las causales de las ausencias y las evidencias que justifiquen las mismas, pudiendo ser estas acompañadas por una carta explicativa por parte de los alumnos o las alumnas o de los padres, madres o apoderados.

La decisión de aprobación o repitencia será comunicada al alumno o a la alumna o a su apoderado. En el caso de repitencia, se deberá comunicar en forma escrita explicitando las razones por las cuales se adoptó esta medida.

**2. Rendimiento:**

Para la determinar la situación final de cada estudiante, es necesario que al término del año esté su proceso cerrado, es decir, no debe tener calificaciones pendientes, siendo responsabilidad del profesor o profesora correspondiente a la asignatura o módulo, informar la situación al alumno o la alumna y, responsabilidad del o la estudiante, rendir todas sus evaluaciones. Si por causas debidamente justificadas, no es posible cumplir con lo anterior, se deberá resolver la situación en conjunto con Coordinación Académica.

Serán promovidos los alumnos y las alumnas que hayan:

- a) Aprobado todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio vigente.
- b) Reprobado una asignatura o módulo y cuyo promedio general de calificaciones sea igual o superior a cuatro punto cinco (4.5), incluida la asignatura o módulo reprobado.
- c) Reprobado dos asignaturas o módulos y cuyo promedio general de calificaciones sea igual o superior a cinco punto cero (5.0), incluidas las asignaturas y/o módulos reprobados.

**Artículo 19º: Análisis y decisión de promoción o repitencia**

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, los casos de los alumnos o las alumnas que no hayan alcanzado su promoción o que presenten una calificación en alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente serán analizados por el Director y el equipo directivo para que, de manera fundada, se tome la decisión de su promoción o repitencia.

El análisis será de carácter deliberativo y se basará en información recogida durante el año tanto por el profesor o la profesora jefe, como por los y las docentes y otros profesionales de

la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna, considerando, además, la visión del o la estudiante, su padre, madre o apoderado.

Para lo anterior se considerarán los siguientes aspectos:

a) Académicos:

- Cantidad de asignaturas o módulos reprobados
- Promedios obtenidos tanto en las asignaturas o módulos reprobados como en los aprobados
- Promedio general obtenido
- Comparación del promedio obtenido en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s) con la media del curso
- Nivel de progreso en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s)
- Desempeño general en la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s) en comparación al resto del curso
- Grado de incidencia de la(s) asignatura(s) o módulo(s) reprobado(s) en el curso siguiente

b) Responsabilidad:

- Asistencia y puntualidad a clases
- Cumplimiento en trabajos, talleres, presentaciones, entre otras

c) Socioemocionales:

- Situaciones personales o familiares que hayan incidido en su rendimiento
- Consideraciones sobre cuál de los dos cursos sería más adecuado para el bienestar y desarrollo integral del o la estudiante.

Se considerará, además, el monitoreo, seguimiento o apoyo que el establecimiento realizó en el proceso de aprendizaje del o la estudiante.

La decisión de promoción o repitencia de estos alumnos o alumnas se fundamentará por medio de un informe individual por cada estudiante, el que será elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor o la profesora jefe, de los y las docentes y otros profesionales de la educación del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna.

### **Artículo 20º: Acompañamiento**

Durante el año escolar siguiente, Coordinación Académica en conjunto a los y las docentes involucrados o involucradas, implementarán medidas necesarias para proveer el acompañamiento a los alumnos y las alumnas que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos o promovidas, con el fin de favorecer la obtención de los aprendizajes y su buen desarrollo en el curso.

a) En el acompañamiento pedagógico podrán aplicarse las siguientes medidas:

- talleres de reforzamiento o nivelación tanto dentro o fuera del horario,
- tutorías con pares o docentes,
- grupos de estudio
- trabajos o actividades adicionales que permitan la adquisición de los aprendizajes,

- otras.
- b) En el acompañamiento socioemocional podrán aplicarse las siguientes medidas:
  - entrevista a inicios del año escolar a estudiantes y apoderados,
  - monitoreo y observación constante por parte del equipo multidisciplinario,
  - talleres de orientación vocacional, educación emocional, pensamiento estratégico, técnicas y hábitos de estudio, entre otros
  - derivación a especialistas externos según la problemática del o la estudiante

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, para lo cual deberán firmar la toma de conocimiento respectiva. En el caso de no estar de acuerdo, deberán responsabilizarse de que el o la estudiante alcance los objetivos no logrados en el año anterior.

### **Artículo 21º: Cierre Anticipado**

Dirección y Coordinación Académica deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, ya sea a través del cierre anticipado del año escolar o de la rendición de pruebas y/o trabajos necesarios para el cierre del año según ameriten las circunstancias. Estos casos son referidos a estudiantes que: deben cumplir con el servicio militar; deban asumir compromisos en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes; ingresen tardíamente por problemas familiares, de salud u otros al proceso escolar cuando el año lectivo ya se inició; deban ausentarse al extranjero por alguna beca, pasantía, intercambio o traslado; presenten problemas de comportamiento durante el año y requieran atención de especialistas; presenten embarazos; o presenten problemas familiares o de salud considerados como “fuerza mayor”.

Para solicitar el cierre anticipado los alumnos o las alumnas deben presentar la documentación que respalde la aplicación de esta medida, la cual debe contener los motivos fundados por los cuales se solicita, la identificación del alumno o alumna y la identificación, firma y timbre del profesional solicitante, el cual debe ser de una especialidad, cargo o función acorde al motivo de la solicitud, debiendo haber cursado a lo menos un semestre y tener al menos el 50% de las calificaciones en cada asignatura o módulo.

Las solicitudes de cierre anticipado serán evaluadas por Dirección para establecer su pertinencia. El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud, en el caso de esta última dará alternativas de acuerdo a las circunstancias a fin de permitir que el alumno o la alumna pueda dar término a su año escolar. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional con respecto al diagnóstico y/o tratamiento de las dificultades del o la estudiante.

### **Artículo 22º: Imposibilidad de volver a hacer un curso**

Una vez aprobado un curso, el alumno o la alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## TÍTULO Nº 5: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 23º: Documentación

#### a) Certificado de estudio

La situación final de promoción de los alumnos y las alumnas quedará resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional confeccionará el certificado de estudios de todos los y las estudiantes en el que se indicarán las asignaturas y/o módulos, los promedios y la situación final respectiva de cada uno de éstos o éstas.

Este certificado se archivará en la ficha de cada estudiante y se entregará una copia a los o las estudiantes que la soliciten.

La documentación del alumno o alumna no podrá ser retenida por ningún motivo.

#### b) Actas Finales

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso los datos de los alumnos y las alumnas, las calificaciones finales en cada asignatura o módulos; el porcentaje anual de asistencia y la situación final de cada uno de ellos o ellas. Estas actas serán firmadas solo por el Director del establecimiento y enviadas al Ministerio de Educación de acuerdo a las indicaciones dadas por las autoridades respectivas.

#### c) Licencia Media

A los y las estudiantes que sean promovidos de cuarto medio, el Ministerio de Educación otorgará la licencia de educación media.

### Artículo 24º: Resoluciones finales

Cualquier situación de tipo académico no contemplada en este reglamento, será resuelta por Dirección asesorada por Coordinación Académica, dentro del ámbito de sus competencias.

Del mismo modo, cualquier transgresión a este reglamento será resuelta por el Director del Establecimiento, previa consulta a las partes involucradas, pudiendo éste, si así lo estima conveniente, elevar a la consideración del Departamento Provincial de Educación o a la Secretaría Ministerial de Educación que corresponda a la jurisdicción, una solución acorde a los requerimientos en el marco de la Ley General de Educación.

---

Manuel Cortés Loyola  
Director

---

Esteban Varas Madariaga  
Coordinador Académico

